

2013 -13 - 09 - 01- P02076

CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA SERVICIOS Y LOGISTICA SERRANO S.A. SERLOCOSER: ENTRE LOS SEÑORES BOLIVAR IGNACIO SERRANO GARCIA Y BOLIVAR ANTONIO SERRANO CAÑARTE.

CUANTÍA: \$ 800,00

En la Ciudad de Montecristi, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, Hoy Siete de Mayo del año Dos Mil Trece, Ante mí Doctor JAIME RAFAEL VILLAVICENCIO VELEZ, Notario Público Primero del Cantón: COMPARECEN Y DECLARAN: Por sus propios derechos los señores **BOLIVAR IGNACIO SERRANO GARCIA**, Divorciado, Bachiller, portador de la Cédula de Ciudadanía número cero nueve cero ocho cinco siete seis nueve cuatro - cinco; y **BOLIVAR ANTONIO SERRANO CAÑARTE**, Soltero, Estudiante, portador de la Cédula de Ciudadanía número Cero nueve dos cero cuatro cuatro cuatro siete seis - siete.- Los comparecientes declaran bajo juramento que son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en Guayaquil y de tránsito por esta ciudad de Montecristi, hábiles y legalmente capaces para contratar y obligarse, sin tener prohibición o impedimento de ninguna clase, a quienes de haberme presentados su respectivas Cédulas de Ciudadanías y Comprobantes de Votación, personalmente, DOY FE.- Dichos otorgantes con amplia libertad y pleno conocimiento en los efectos y resultados de esta Escritura de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**, la cual proceden a celebrarla me presenta una minuta para que la eleve a Instrumento Público, cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su

LIBRO PUBLICO
CANTON DE MONTECRISTI
410

cargo, sirvase insertar una de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**, al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Concurren al otorgamiento de esta escritura, los señores: **SERRANO GARCIA BOLIVAR IGNACIO** y **SERRANO CAÑARTE BOLIVAR ANTONIO**; los comparecientes declaran ser ecuatorianos, mayores de edad. Divorciado el primero, Soltero el segundo, domiciliados la ciudad de Guayaquil de la República del Ecuador y de profesión comerciantes ambos. **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD:** Los comparecientes declaran su voluntad de constituir, como en efecto constituyen, la **COMPANIA ANONIMA SERVICIOS Y LOGISTICA SERRANO S.A. SERLOCOSER**; la misma que se registrará por las leyes ecuatorianas, de manera especial por la Ley de Compañías, de su Reglamento y de estos estatutos. **TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPANIA ANONIMA SERVICIOS Y LOGISTICA SERRANO S.A. SERLOCOSER: CAPITULO PRIMERO. NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, PLAZO DE DURACIÓN.** **ARTICULO UNO.- NOMBRE:** La compañía llevará el nombre de **SERVICIOS Y LOGISTICA SERRANO S.A. SERLOCOSER.** **ARTÍCULO DOS.- DOMICILIO:** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Manta, del Cantón Manta de la Provincia de Manabí y por resolución de la Junta General de Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o de países extranjeros, conforme a la ley. **ARTICULO TRES.- OBJETO SOCIAL:** La compañía tiene como Objeto Social Principal: La venta al por mayor y al por menor de productos de limpieza; y adicionalmente la compañía podrá realizar actividades como: A) Servicio de limpieza y mantenimiento de todo tipo de edificios, residencias, oficinas, fábricas, almacenes, locales comerciales y locales de profesionales; Encerado de pisos, limpieza de paredes;

B) Pulimento de muebles; C) Limpieza interior y exterior de ventanas de apartamentos, de chimeneas, calderas, conductos de ventilación y extractores de aire; D) Servicios de higiene aromatización y desodorización del medio ambiente; E) Venta al por mayor y menor de productos y servicios en la rama de higiene y salud; F) Importación, distribución y la venta de materias primas; G) Importación, distribución y venta de insumos y suministros; H) Actividades de envase y de empaque automatizado o no; I) Arrendamiento de bienes muebles; J) Arrendamiento de bienes inmuebles; K) Actividades de asesores financieros; L) Actividades de asesores y corredores hipotecarios; M) Actividades de acondicionamiento, urbanización, fraccionamiento de terrenos en solares, venta de terrenos, así como de lotes en cementerios y explotación de apartamentos con servicio de hotel; N) Compra, venta, alquiler y explotación de bienes inmuebles propios o alquilados, tales como edificios de apartamentos, viviendas, y edificios no residenciales y explotación de zonas residenciales para viviendas móviles; Ñ) Actividades de planificación, organización, funcionamiento, control e información administrativa; O) Actividades de asesoramiento en relaciones públicas y comunicación; P) Actividades de asesoramiento y gestión, combinados; Q) Otras actividades de asesoramiento empresarial y en materia de gestión; R) Venta al por mayor y menor de vehículos automotores; S) Venta al por mayor de alimentos; T) Venta al por mayor de bebidas alcohólicas; U) Venta al por mayor de bebidas no alcohólicas como jugos, gaseosas, agua mineral; V) Venta al por mayor de otros productos diversos para el consumidor; W) Venta al por menor de alimentos, bebidas y tabaco, principalmente y diversos artículos como aparatos de uso doméstico, artículos de ferretería, muebles, prendas de vestir nuevas, cosméticos, en almacenes no especializados como supermercados, tiendas de abarrotes; X) Venta al por menor de productos de todo tipo mediante televisión, radio;

teléfono y periódicos; Y) Venta al por menor de productos de todo tipo por otros medios; Z) Ventas realizadas por vendedores a domicilio o mediante máquinas expendedoras; AA) Servicios de hospedaje en hosterías; BB) Servicios de hospedaje en hoteles; CC) Servicios de refugio (cabañas); DD) Venta de comidas y bebidas en bares-restaurantes, restaurantes, picanterías, cevicherías, para su consumo inmediato; EE) Venta de bebidas, cerveza y tragos al paso, para su consumo inmediato (bares, cantinas); FF) Venta de bebidas alcohólicas en bares, discotecas e instalaciones similares, incluye espectáculo; GG) Venta de comidas y bebidas en cafeterías para su consumo inmediato; HH) Suministro de comidas y bebidas preparadas para banquetes, bodas, fiestas y otras celebraciones; II) Suministro de comidas preparadas para líneas aéreas y otras empresas de transporte; JJ) Actividades diversas relacionadas con el transporte de pasajeros y de carga por carretera; KK) Actividades de guías turísticos; LL) Actividades de agencias de viaje: suministro de información, asesoramiento y planificación en materia de viajes, organización de excursiones, alojamiento, transporte para viajantes y turistas, suministros de billetes de viaje; MM) Embotellado de aguas minerales o de manantial, purificadas o artificiales; NN) Elaboración de otras bebidas no alcohólicas; ÑÑ) Elaboración de bebidas a base de leche y cacao, bebidas aderezadas con jugos de frutas, jarabes u otras sustancias; OO) Actividades relacionadas con ferias y espectáculos de carácter recreativo, con juegos de azar y apuestas; PP) Actividades por cuenta propia de: deportistas, atletas, jueces, árbitros, profesores, entrenadores; QQ) Actividades de promoción y producción de espectáculos deportivos; RR) Actividades de creación y colocación de anuncios publicitarios en periódicos, revistas y estaciones de radio y televisión; SS) Actividades de representación de los medios de difusión como venta de tiempo y espacio de diversos medios de difusión interesados en la obtención de

anuncios; TT) Actividades de conciertos y agencias de noticias; UU) Actividades de entrega de material noticioso, fotográfico y periodístico a los medios de difusión; VV) Servicios prestados por artistas, autores, actrices, músicos, escultores, pintores, conferencistas, disertantes a título individual; WW) Actividades empresariales de otro tipo como agencias o representantes de artistas para obtener contratos de actuación; XX) Actividades de producción de conciertos, óperas, espectáculos de danza y obras de teatro, servicios artísticos de cantantes, bandas y orquestas; YY) Producción de películas utilizando cinta cinematográfica o de video, para su exhibición en cinematógrafos o para su transmisión por televisión, incluso la producción de estudios cinematográficos o laboratorios especiales (para la creación de dibujos animados por ejemplo); ZZ) Producción de películas con fines de entretenimiento público, publicidad, educación, capacitación y divulgación de noticias, así como sobre religión, dibujos animados; AAA) Actividades para la producción y distribución de filmes y videocintas como actividades auxiliares de montaje y doblaje de películas (a cambio de una retribución o por contrato). Para cumplir sus objetivos o finalidades, la compañía podrá adquirir acciones de otras compañías, asociarse a otras sociedades o empresas, representar comercialmente a empresas y productos, ya sea de origen nacional o extranjero. Además, la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionados con el Objeto Social Principal.

ARTICULO CUATRO.- DURACIÓN: El plazo de duración de la compañía es de TREINTA AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura en el Registro Mercantil del domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la Junta General de Accionistas en la forma prevista en estos Estatutos y en la ley.

CAPITULO SEGUNDO. DEL CAPITAL DEL AUMENTO Y

RESPONSABILIDAD. ARTICULO CINCO.- DEL CAPITAL: El Capital Suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES, dividido en OCHOCIENTAS ACCIONES DE UN DÓLAR CADA UNA, Nominativas y Ordinarias, las que estarán representadas por títulos, que serán firmados por el Presidente y por el gerente general de la compañía. **ARTICULO SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL:** El Capital Social de la compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecida en la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieron pagadas al momento de efectuar dicho aumento. **ARTICULO SIETE.- RESPONSABILIDAD:** La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales, se limita al monto de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la acción. **ARTICULO OCHO.- LIBRO DE ACCIONES:** La compañía llevará un Libro de Acciones y Accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales, y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones, se probará con la Inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferirlas, se sujeta a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **CAPITULO TERCERO. EJERCICIO ECONÓMICO. BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS. ARTICULO NUEVE.- EJERCICIO ECONÓMICO:** El ejercicio económico será anual y terminará el Treinta y uno de Diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de

112. P. V. V. V.
COPIAS
7/5
10-10-1911

beneficios y demás informes necesarios. El Comisario, igualmente, presentara su informe durante los quince días anteriores a la Sesión de Junta: tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la compañía. **ARTICULO DIEZ.- UTILIDADES Y RESERVAS:** La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades liquidas se segregará por lo menos, el Diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la compañía, hasta cuando éste alcance, por lo menos, el Cincuenta por ciento del Capital Social. Además la Junta General de accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.

CAPITULO CUARTO. DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN. ARTICULO ONCE.- GOBIERNO Y

ADMINISTRACIÓN: La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y por el Gerente General, en su orden; cada uno de estos órganos, con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos Estatutos. **SECCIÓN UNO: DE LA**

JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. ARTICULO DOCE.- DE LA

JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: La Junta General de Accionistas es el organismo supremo de la compañía. Se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO TRECE.-**

CONVOCATORIA: La Convocatoria a Junta General de Accionistas la hará el Presidente de la compañía, mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, cuando menos con Ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y

expresando los puntos a tratarse. Igualmente el Presidente convocara a Junta General, a pedido de los Accionistas que representen por lo menos el Veinticinco por Ciento del Capital Social, para tratar los puntos que se Indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.

ARTICULO CATORCE.- REPRESENTACION DE LOS

ACCIONISTAS: Las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante Poder otorgado a otro accionista o a un tercero, ya se trate de Poder Notarial o de Carta Poder, para cada Junta. El Poder a un tercero será otorgado necesariamente ante Notario Público. No podrán ser representantes de los accionistas los Administradores ó Comisarios de la compañía.

ARTICULO QUINCE.- QUORUM:

Para que se instale válidamente la Junta General de Accionistas en Primera Convocatoria, se requerirá la presencia de por lo menos, la mitad del Capital Social. Si la Junta General no pudiere reunirse en Primera Convocatoria por falta de Quórum, se procederá a una Segunda Convocatoria, la que no podrá demorarse más de Treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en Primera Convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del Capital Social Pagado. Las Juntas Generales se reunirán, en Segunda Convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la Convocatoria que se haga. En la Segunda Convocatoria no podrá modificarse el objeto de la Primera Convocatoria.

ARTICULO DIECISEIS.-

DE LA PRESIDENCIA: Presidirá la Junta General de Accionistas el Presidente de la compañía. Actuará como Secretario el Gerente General, a falta del Presidente actuará quien lo subrogue; y a falta del Gerente General actuara como Secretario la persona que designe la Junta.

Handwritten signature and stamp:
Notario Público
Calle 100, No. 100
Calle 100, No. 100
Calle 100, No. 100

ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General de Accionistas, legalmente convocada y reunida, es el órgano supremo de la compañía y en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales, así como, con el desarrollo de la empresa, que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo de su competencia lo siguiente: Nombrar al Presidente, al Gerente General, al Comisario principal y al Comisario suplente; Conocer y resolver todos los informes que presente, la administración y la fiscalización, como los relativos a los Balances ó Estados Financieros, reparto de utilidades, formación de reservas y administración, resolver sobre el Aumento o Disminución del Capital Social, prórroga del plazo, Disolución Anticipada, Cambio de Domicilio, de Objeto Social y demás Reformas a los Estatutos, de conformidad con la Ley de Compañías; Fijar las remuneraciones que percibirán el Presidente, el Gerente General y el Comisario; Resolver acerca de la Disolución y Liquidación de la compañía, designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los Liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización de la Junta de General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Doce de la Ley de Compañías; Autorizar al Gerente General el otorgamiento de Poderes Generales, de conformidad con la ley; Interpretar obligatoriamente estos Estatutos; Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro organismo de la compañía; Los demás que contemplan la ley y estos Estatutos.

ARTICULO DIECIOCHO.- JUNTA UNIVERSAL: La compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal, de conformidad con lo que dispone la Ley de Compañías, esto es, que la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro

presente
2013

del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el Capital Social, y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad acepten por unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida. **SECCIÓN DOS: DEL PRESIDENTE. ARTICULO DIECINUEVE.-** El Presidente de la compañía será elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo de Dos años. Puede ser reelegido indefinidamente y podrá tener o no la calidad de accionista. El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado. **ARTÍCULO VEINTE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:** Son atribuciones y deberes del Presidente de la compañía: Convocar y presidir las Sesiones de Junta General; Legalizar con su firma los Certificados Provisionales y las Acciones; Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de los servidores de la misma, e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas; Velar por el cumplimiento del Objeto Social de la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo debidamente certificadas; Las demás que señale la Ley de Compañías, estos Estatutos y reglamentos de la compañía, y, las resoluciones de la Junta General de Accionistas. **SECCIÓN CUATRO: DEL GERENTE GENERAL. ARTICULO VEINTIUNO.- DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo de Dos años. Puede ser reelegido indefinidamente y podrá tener o no la calidad de accionista. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado, del Gerente General será el representante legal de la compañía. **ARTÍCULO VEINTIDOS.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL:** Son deberes y atribuciones del Gerente General de la compañía: Representar legalmente a la compañía, judicial y extrajudicialmente; Conducir

DOY FE
Copia
78
NOTARÍA

la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; Dirigir la gestión económico-financiera de la compañía; Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía; Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la compañía; Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto para el que está autorizado; Suscribir el Nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de Accionistas; Conferir Poderes Especiales y Generales de acuerdo a lo dispuesto en los Estatutos y en la ley, Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; Cuidar que se lleven conforme a ley, los libros de contabilidad, el de Acciones y Accionistas y las Actas de Junta General de Accionistas; Cumplir y hacer cumplirlas resoluciones de Junta General de Accionistas; Presentar a la Junta General de Accionistas los respectivos Estados Financieros y Anexos. Y la propuesta de distribución de beneficios, dentro de los Sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establecen la ley estos Estatutos y Reglamentos de la compañía, así como las que señale la Junta General de Accionistas.

CAPITULO QUINTO. DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL. ARTÍCULO VEINTITRES.- DEL COMISARIO: La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario principal y un suplente, quienes durarán UN AÑO en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

ARTICULO VEINTICUATRO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO: Son atribuciones y deberes del Comisario los que consten en la ley, en estos Estatutos y sus Reglamentos y, los que determine la Junta General de Accionistas. En general el Comisario tiene derecho

derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.

CAPITULO SEXTO. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA. ARTICULO VEINTICINCO.- DISOLUCIÓN Y

LIQUIDACIÓN: La Disolución y Liquidación de la compañía se registrá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías; especialmente, por lo establecido en la Sección Décimo Primera de esta ley, así como en el Reglamento, respecto de la Disolución y Liquidación de compañías y. por lo previsto en estos Estatutos. **ARTICULO VEINTISEIS.- DISPOSICIÓN**

GENERAL: En todo lo no previsto en estos Estatutos, se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y su Reglamento, así como a los reglamentos de la compañía y, a lo que resuelva la Junta General de Accionistas. **ARTICULO VEINTISIETE.- AUDITORIA:** Sin perjuicio de la

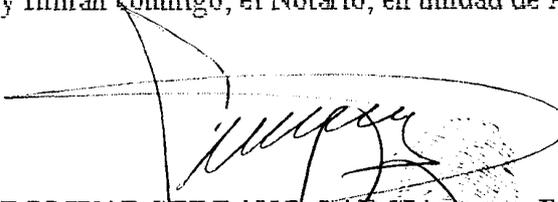
de fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoría, de cualquier persona natural o Jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia. **ARTICULO**

VEINTIOCHO.- AUDITORIA EXTERNA: En lo que se refiere a la auditoría externa se estará a lo que dispone la ley. **CUARTA.-**

DECLARACIONES: El Capital Suscrito con que se constituye la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES; el que ha sido suscrito en su totalidad y pagado en la siguiente forma: El señor **SERRANO GARCIA BOLIVAR IGNACIO** suscribe **SETECIENTAS VEINTE ACCIONES DE UN DÓLAR CADA UNA**, lo que da un aporte de **SETECIENTOS VEINTE DOLARES**, y paga en numerario; El señor y **SERRANO CAÑARTE BOLIVAR ANTONIO** suscribe **OCHENTA ACCIONES DE UN DÓLAR CADA UNA**, lo que da un aporte de ochenta dólares, y paga en numerario la cantidad de **OCHENTA DÓLARES**: Los valores pagados por todos los

Handwritten signature and stamp in the bottom right corner.

accionistas, se encuentran depositados en la cuenta «Integración de Capitales», abierta en el Banco PRODUBANCO a nombre de la compañía que hoy se constituye, según consta del certificado que se agrega como documento habilitante. Los accionistas fundadores, por unanimidad, nombran Gerente General de la compañía al señor SERRANO GARCIA BOLIVAR IGNACIO para un periodo determinado en estos Estatutos, y lo autorizan para que realice los trámites pertinentes para la aprobación de esta Escritura Constitutiva de la compañía: así como los trámites conducentes a que la compañía pueda operar y funcionar legalmente. Se agrega como documento habilitante el Certificado del Depósito antes relacionado. Hasta aquí la minuta. Usted, señor Notario sírvase agregar las cláusulas de estilo para su validez.- Minuta firmada por el Abogado César Augusto Cumba Narváez, Matrícula Número Trece – dos mil diez – ciento ochenta y siete del Foro de Abogados.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes se afirman y ratifican Y QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.- Se agrega al Protocolo como documentos habilitantes Certificado de Integración, Aprobación de la Razón Social por la Superintendencia de Compañías, copias de Cédulas y Comprobantes de Votación.- Leída que les fue la presente Escritura a las otorgantes por mí El Notario, de principio a fin, en alta y clara voz, la aprueban y firman conmigo, el Notario, en unidad de Acto, DOY FE.-


BOLIVAR SERRANO GARCIA

C.C.# 090857694-5

NOTARIA DEL CANTON MONTECRISTI


BOLIVAR SERRANO CAÑARTE

C.C.# 092044476-7

Dr. Jaime Villavicencio Velez

NOTARIO

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL LA CUAL CONSTA EN EL PROTOCOLO DEL AÑO DOS MIL TRECE Y EN FAVOR DELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA POR MI EL NOTARIO PUBLICO EN JEFE DE ESTE CANTON, DOCTOR JAIME RAFAEL VILLAVICENCIO VELEZ, SELLADO Y FIRMADO. Montecristi, 07 de Mayo del 2013. - EL NOTARIO. -



IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: PORTOVIEJO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7501945
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: SERRANO GARCIA BOLIVAR IGNACIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 19/04/2013 15:22:10

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- SERVICIOS Y LOGISTICA SERRANO S.A. SERLOCOSER
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 19/05/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ECON. ZOILA PONCE DELGADO
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - PORTOVIEJO



Registro Mercantil de Manta

TRÁMITE NÚMERO: 3279

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MANTA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE MANTA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	2440
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	14/08/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	215
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0920444767	SERRANO CAÑARTE BOLIVAR ANTONIO	Guayaquil	ACCIONISTA	Soltero
0908576945	SERRANO GARCIA BOLIVAR IGNACIO	Guayaquil	ACCIONISTA	Divorciado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	07/05/2013
NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA
CANTÓN:	MONTECRISTI
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.DIC.P.13.0434
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	AB. JACINTO CABRERA CEDEÑO
PLAZO:	30 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SERVICIOS Y LOGISTICA SERRANO S.A. SERLOCOSER
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MANTA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuantía	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA

Registro Mercantil de Manta

INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 15 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2013


LUIS DANIEL TORRES NARANJO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 1 Y 2 ENTRE CALLE 12 Y 13 EDIFICIO DELBANK





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. **SC.DIC.P.13.** 0434

Ab. Jacinto Cabrera Cedeño
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Primero** del Cantón MONTECRISTI el **07/Mayo/2013**, que contienen la constitución de la compañía **SERVICIOS Y LOGISTICA SERRANO S.A. SERLOCOSER**.

Que la Unidad Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.UJ.P.2013.355 de 15/Julio/2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-010 del 17 de Enero del 2011; y, SC-INAF-DNRH-G-2013-050 del 28 de febrero del 2013;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **SERVICIOS Y LOGISTICA SERRANO S.A. SERLOCOSER** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en Portoviejo a 16 JUL 2013

Ab. Jacinto Cabrera Cedeño
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

Exp. Reserva 7501945
Nro. Trámite 4.2013.191
MAM/



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MANTA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE MANTA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	2440
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	14/08/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	215
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0920444767	SERRANO CAÑARTE BOLIVAR ANTONIO	Guayaquil	ACCIONISTA	Soltero
0908576945	SERRANO GARCIA BOLIVAR IGNACIO	Guayaquil	ACCIONISTA	Divorciado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	07/05/2013
NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA
CANTÓN:	MONTECRISTI
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.DIC.P.13.0434
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	AB. JACINTO CABRERA CEDEÑO
PLAZO:	30 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SERVICIOS Y LOGISTICA SERRANO S.A. SERLOCOSER
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MANTA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuantía	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA



INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 15 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2013

LUIS DANIEL TORRES NARANJO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCION DEL REGISTRO: AV. 1 Y 2 ENTRE CALLE 12 Y 13 EDIFICIO DELBANK

